O R D E N A N Z A Nº: 3648/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

V I S T O :

El informe elaborado por la Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita la posibilidad de gestionar una Beca por excepción para el joven **Esteban Leandro PUCHETA** de la ciudad de Villa Ramallo; debido a la situación en riesgo psico-socio-educativo, según el informe socio ambiental obrante a fs. 2/3 de las presentes actuaciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3587/08; faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (F.O.M.A.E.), a considerar excepciones en función de situaciones particulares, a los requisitos exigidos en los Art. 2° y 3° de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca Estudiantil de **PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-)**, a ---------- partir del día 1° de Mayo de 2009 y hasta el día 31 de diciembre del 2009, inclusive; al Señor **Esteban Leandro PUCHETA – D.N.I. N° 37.680.857**, domiciliado en calle Frondizi N° 45 – de la ciudad de Villa Ramallo; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3587 / 08.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1° de la presente, deberá ser ---------- imputado a la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) – Jurisdicción: 111.010.1000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – Programa: 01 – “Conducción y Administración General” – Objeto del Gasto: 5.1.3.6. “Becas”.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.----------